

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICADO	2018-00551
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA Y ORDENA REMITIR

Atendiendo el Dr. ANDRES LOPEZ GONZALEZ, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fue conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y allega copia de la comunicación dirigida al poderdante donde le pone en conocimiento la renuncia al poder con el respectivo sello de recibido, de conformidad con el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder, toda vez que ya transcurrieron cinco días después de la presentación en el juzgado del memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que designe nuevo apoderado a efectos de que intervenga al interior del proceso.

Finalmente, en virtud a lo reglado en el Acuerdo PCSJA17-106678 del 08 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, como quiera que se encuentra en firme la liquidación de costas en el actual litigio, ejecutoriado el presente auto procédase a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución Circuito.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d380ab1c7f5247a6e13d04589832364364f5e0c64fbb74827ba840e353ed7858

Documento generado en 08/09/2021 08:53:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**